

001-006-300065810



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

\*No. 2020-09-01-038-P01074

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
INTERNATIONAL PRODUCTS AQO  
CIA. LTDA.....**

**CAPITAL SUSCRITO: USD\$400.00.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy nueve de Junio del dos mil veinte, ante mí, Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **a) El señor ALBERTO QUIÑONEZ OVALLE**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **b) La señora OLGA PAQUITA LUNA MATAMOROS**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **c) El señor FLORENCIO ANTONIO ANDRADE MEDINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Manta y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



1

Firmado digitalmente por: HUMBERTO  
ALEJANDRO MOYA FLORES  
Fecha y hora: 23.06.2020 13:09:24

documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará INTERNATIONAL PRODUCTS AQO CIA. LTDA., las siguientes personas: **a)** El señor ALBERTO QUIÑONEZ OVALLE, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **b)** La señora OLGA PAQUITA LUNA MATAMOROS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **c)** El señor FLORENCIO ANTONIO ANDRADE MEDINA por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de edad, de profesión Ingeniero Mecánico y domiciliado en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes con plena capacidad para obligarse y contratar. CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio y de las demás Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que los accionistas fundadores han aprobado y que se detalla a continuación. CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTO SOCIAL DE INTERNATIONAL PRODUCTS AQO CIA. LTDA. TITULO I Denominación, nacionalidad, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre. - El nombre de la compañía que se constituye es: INTERNATIONAL PRODUCTS AQO CIA. LTDA. Artículo 2º.- Nacionalidad. - De nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional como en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto. - La compañía se dedicará a la producción de bienes y servicios, cultivos, explotación, reciclaje, inversión, industrialización, distribución, comercialización, capacitación, almacenamiento, importación, exportación, compra, venta, intermediación e investigación de todo tipo de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas, etc.; dígase a modo referencial: banano, café, plátano, arroz, maíz, brócoli,

naranja, col, dátiles, etc. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitido por las leyes y relacionado con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Art. 4°.- Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

TITULO II Capital, aportaciones y participaciones.

Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El Capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Artículo 6°. - Certificados de aportación. - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. Artículo 7°.- Transferencia de participaciones.- Las participaciones que tiene el socio de esta compañía son transferibles



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. Artículo 8°.

- Aumento del capital: Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución de los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. TITULO III Gobierno y Administración Artículo 9°.

- Norma general. - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. Artículo 10°.

- Facultades de la Junta. - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en la Ley de compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; d) designar Presidente y Gerente General de la compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; e) en el caso de creerlo

indispensable de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley de compañías. Artículo 11°.- Convocatorias. - La Junta General estará válidamente constituida para deliberar únicamente si los socios han sido convocados debidamente, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por correo electrónico. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de compañías. Los socios tienen la obligación de comunicar al Gerente General la dirección de correo electrónico en el que se receptorán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del Gerente General de la compañía mantener el registro de dichos correos electrónicos. Artículo 12°. - Quórum y resoluciones. - La Junta General adoptará resoluciones y para que estas sean válidas se necesitará el voto de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

concurrente de la compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. Artículo 13°.- Clases de Juntas. - Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, y se realizarán en el domicilio principal de la compañía. Las ORDINARIAS, se realizará por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico inmediatamente anterior, y las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época que fueren convocadas por el Gerente General o Presidente. No obstante, los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que se les confieren en los Artículos ciento catorce literal (i) y ciento veinte de la Ley de compañías. Artículo 14°.- Junta Universal. - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 15°.- Representación y actas: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren, personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el

representante ostente poder general legalmente conferido, el acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta, salvo lo dispuesto para las Juntas universales. Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso, foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario. Artículo 16°.- Representación legal. - La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos contratos y propender acciones o defender a la compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas a contrato social o de los que pudieren impedir que esta compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el Artículo doscientos sesenta de la Ley de compañías. Artículo 17°.- Presidente de la compañía. - El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 18°.- Gerente General de la compañía. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de compañías; a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de Socios; b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; f) Nombrar y remover a los empleados y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y salarios, así como

también concederles vacaciones y sancionarlos de acuerdo al Código de Trabajo; g) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, hacer protestar pagares, letras de cambio, cheques y más documentos; h) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar las operaciones de crédito de acuerdo a los montos fijados por la Junta General. Artículo 19°.- Prestaciones Accesorias o Suplementarias. - La Junta General de Socios podrá resolver, en los términos y condiciones que se decidan en Junta, prestaciones accesorias o suplementarias que serán de obligatorio cumplimiento para todos los Socios de la compañía sin excepción alguna, su incumplimiento será un incumplimiento con los Estatutos Sociales y podría derivar en la exclusión del Socio que incumpla con las prestaciones accesorias o suplementarias de la Sociedad. TITULO IV Utilidades y Fondo de Reserva Artículo 20°.- De las Utilidades Y del Fondo de Reserva. - Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los Socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregarse en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto. TITULO V Disolución y Liquidación Artículo 21°.- Norma general. - Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

estando a lo dispuesto en la Ley de compañías para lo relativo a su liquidación. CLÁUSULA CUARTA. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - Los socios han suscrito las CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una y han pagado el cien por ciento de cada una de ellas.

Nombre socios	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital Pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
Alberto Quiñonez Ovalle	396.0	396.0	396.0	396.0	0.0	0.0
Olga Paquita Luna Matamoros	2.0	2.0	2.0	2.0	0.0	0.0
Florencio Antonio Andrade Medina	2.0	2.0	2.0	2.0	0.0	0.0
TOTALES	400.0	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en los artículos 17° y 18° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Florencio Antonio Andrade Medina, y como Gerente General de la misma al señor Alberto Quiñonez Ovalle, respectivamente. CLÁUSULA SEXTA.- LICITUD DE FONDOS. - Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una vez constituida la compañía. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo Dispuesto a la Ley de compañías y demás Leyes afines. En caso de controversia entre los socios o entre socios y administradores de la compañía las partes se someterán al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Armando Carrillo Samaniego para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes y demás trámites que fueren necesarios en las Instituciones Públicas y Privadas pertinentes. - Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Abogado Jorge Armando Carrillo Samaniego. Matrícula número cero nueve - dos mil dieciocho - un mil diecisiete. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/05/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7881081

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0927870733 CARRILLO SAMANIEGO JORGE ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL PRODUCTS AQO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).

08/06/2020 11.10 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/07/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **170552684-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUINONEZ OVALLE ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia  
Cali (Valle del Cauca)**

FECHA DE NACIMIENTO **1941-10-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** **V2343V3242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUINONEZ MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OVALLE FISLLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
2014-01-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-16**

 **000025795**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FINA DEL CEDULADO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1705526844

**Nombres del ciudadano:** QUIÑONEZ OVALLE ALBERTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 31 DE OCTUBRE DE 1941

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** QUIÑONEZ MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** OVALLE FISLLA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE ENERO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-316-59431



206-316-59431

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0904426608

**Nombres del ciudadano:** LUNA MATAMOROS OLGA PAQUITA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE JULIO DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** MERINO PEREZ EDILBERTO GONZALO

**Nombres del padre:** LUNA AGUSTIN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MATAMOROS GUILLERMINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-316-59370



206-316-59370

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. **130196662-6**

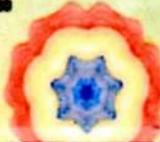


**APELLIDOS Y NOMBRES**  
ANDRADE MEDINA  
FLORENCIO ANTONIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
SAN VICENTE  
SAN VICENTE

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-08-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
SOLINE MARIBOL  
BAILON LOOR

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ING. MECANICO** **V4343N1222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
ANDRADE FLORENCIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MEDINA CARRIEN

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MANTA  
2014-08-02

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2024-08-02





**DIRECTOR GENERAL** **FIRMA DEL CEDULADO**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0002 M** **0002 - 093** **1301966626**  
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

**ANDRADE MEDINA FLORENCIO ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA: MANABI**

**CANTON: SUCRE**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**PARRROQUIA: BAHIA DE CARAQUEZ**

**ZONA:**




**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Carlos Aulo F.*  
PRESIDENTA/E DE LA JRY



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1301966626

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE MEDINA FLORENCIO ANTONIO



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MARZO DE 1955

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.MECANICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BAILON LOOR SELENE MARISOL

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 1987

**Nombres del padre:** ANDRADE FLORENCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MEDINA CARMEN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-316-59392



200-316-59392

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.

**ALBERTO QUIÑONEZ OVALLE**  
Ced. Ciud. No. 1705526844

**OLGA PAQUITA LUNA MATAMOROS**  
Ced. Ciud. No. 0904426608  
Cert. Vot. No. 0013-118

**FLORENCIO ANTONIO ANDRADE MEDINA**  
Ced. Ciud. No. 1301966626  
Cert. Vot. No. 0002-093

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



Factura: 001-006-000065810

20200901038P01074



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Escritura N°:	20200901038P01074						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2020. (10:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIÑONEZ OVALLE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705526844	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LUNA MATAMOROS OLGA PAQUITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904426608	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE MEDINA FLORENCIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301966626	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL